



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 31 DE AGOSTO DEL 2015. NUM. 33,822

### Sección A

#### Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 1129-15

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de agosto, 2015.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**CONSIDERANDO:** Que es función del Estado velar y promover la preservación del patrimonio agropecuario nacional, mediante la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin por medio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), como ente gubernamental tiene el deber de velar por la seguridad alimentaria de la población de nuestro país y garantizar la calidad e inocuidad de productos vegetales, animales, mediante la adopción de normas y medidas sanitarias y fitosanitarias.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), es la encargada de aplicar y controlar todo lo relacionado con la inspección higiénico sanitaria y tecnológica de los productos y subproductos de origen animal, la Inspección, Aprobación y Certificación de los Productos y subproductos de Origen Animal, así como los Establecimientos que los elaboran, el control cuarentenario de las importaciones, exportaciones y tránsito de animales, productos y subproductos de origen animal, de medios de transporte, así como la adopción, normatización y aplicación de las medidas Zoonositarias para el Comercio Nacional, Regional e Internacional de Animales, sus productos e insumos Agropecuarios.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N°. 344-2005, del 29 de diciembre de 2005, se reformó por adición la Ley Fito Zoonositaria Decreto 157-94, adecuándose en el mayor grado posible a las demandas de comercio internacional y al principio de velar por la vida y salud de las personas, los animales, el medio ambiente y la economía nacional.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo 401-13, del 04 de julio del 2013, se aprobó en todas y cada una de sus partes el **REGLAMENTO PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA (EEB) Y OTRAS ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (EET)**, marco regulatorio que permite al SENASA prevenir la aparición de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y otras enfermedades y su transmisión a través de las harinas de subproductos o despojos de origen animal no aptos para el consumo humano (Rendering).

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
Acuerdo No. 1129-15  
Otros.

A. 1-2  
A. 2-8

#### Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-16

**CONSIDERANDO:** Que mediante la inspección, aprobación y certificación sanitaria, la División de Inocuidad de Alimentos (DIA), es la encargada de asegurar la inocuidad de las harinas, grasas y aceites provenientes de subproductos o despojos de origen bovino, porcino, equino, aves, peces, crustáceos y cualquier otra especie animal no aptos para consumo humano (Rendering), que se utilizarán en la elaboración de alimentos balanceados para animales (piensos).

#### PORTANTO:

En aplicación de los Artículos 1, 145, 146, de la Constitución de la República; 29, 36 numerales 1), 2), 5) 6), 8), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de Administración Pública; 41, de la Ley de Procedimiento Administrativo, 1, 9 inciso b), c), 20, 22 inciso f) y 43 de la Ley Fitozoonositaria, Decreto Legislativo No. 157-94, modificada mediante Decreto 344-2005 de fecha 07 de diciembre del 2005.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Que todo Establecimiento Nacional que se dedique a la elaboración de harinas grasas y aceites provenientes de subproductos o despojos de origen animal no aptos para el consumo humano (Rendering), cumpla con las disposiciones emitidas en la legislación vigente y debe registrarse ante el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), presentando los siguientes requisitos:

1. Solicitud de Registro o renovación de Registro de Establecimiento, será presentada por el Apoderado Legal con carta poder debidamente autenticada
2. Croquis de distribución de las áreas del Establecimiento.
3. Flujograma de proceso por cada producto que se elabore, incluyendo tiempos, temperatura y presión utilizados.
4. Copia de boleta de pago de tasa por Registro o renovación de Registro de Establecimientos procesadores, Elaboradores, Almacenadores e Importadores de productos y subproductos de origen animal.

5. Copia de boleta de pago de tasa por Inspección a Establecimientos procesadores, Elaboradores, Almacenadores e Importadores de productos y subproductos de origen animal.
6. Declaración Jurada del volumen presumible de materia prima a procesar durante el año.
7. Listado de Proveedores.

**SEGUNDO:** El pago correspondiente al Registro o renovación de Registro de Establecimiento se hará en base a lo que establece el Reglamento de tasas por servicios prestados por la Dirección General del SENASA, y su vigencia.

**TERCERO:** Después de la inspección y comprobado que el Establecimiento ha cumplido con todos los requisitos exigidos, la División de Inocuidad de Alimentos (DIA)/SENASA emitirá un certificado de registro o renovación de registro con una vigencia de tres (3) años.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNIQUESE:**

**JACOBO PAZ BODDEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**PAOLA GERALDINA SIERRA**  
SECRETARIA GENERAL

## EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

AVISO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
No.100-011/2015

### "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA ZONA NORATLÁNTICA"

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Institución Autónoma de la República de Honduras, invita a todas las empresas que estén interesadas en participar en el Proceso de Contratación para el "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA ZONA NORATLÁNTICA".

Las bases del proceso pueden adquirirse a partir de la fecha hasta el día viernes 11 de septiembre de 2015, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio Corporativo El Trapiche II, sita en la Residencial El Trapiche, frente a "Mudanzas Internacionales", Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y sea recibidas hasta el día **lunes 21 de septiembre de 2015, a las 9:30 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de la ENEE y los oferentes que deseen asistir. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora límite establecidas para la recepción de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de agosto de 2015.

**ROBERTO A. ORDÓÑEZ W.**  
COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE  
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

**JUZGADO DE LETRAS  
DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Fiscal

condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil de **DELICIA, S. de R.L.**, ahora denominada **CARGILL DE HONDURAS DE R.L.**, interponiendo demanda especial en materia Tributaria, la cual se le asignó la orden de ingreso número **0801-2015-0001** del Estado de Honduras a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I.), para que se declare la nulidad de actos administrativos tributarios emitidos por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I.) y la Secretaría de Finanzas, por no ser conformes a derecho, con precisión los actos administrativos cuya nulidad y reconocimiento de una situación jurídica individualiza y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la legalidad, acompañando documentos, costas. Se impugnan las Resoluciones **DEI-AGCRNO-54-DA-I-2012, DEI-DL-1417-2013**, emitidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I.) y la Resolución **A.1417-2013** emitida por la Secretaría de Finanzas.

**LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ**  
SECRETARIO ADJUNTO

31 A. 2015.

[1] Solicitud: 2015-027850

[2] Fecha de presentación: 13/07/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: H & G TRADING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARUMA Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 34

[8] Protege y distingue:

Puros.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ SAÚL GARCÍA.



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 10 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2015.

[12] Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta, sin dar exclusividad por sí solo sobre la letra "A" y no se protege la frase Sabores del Paraíso.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 A. y 16 S. 2015.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956